



Referencia: 300_2024_00349

ESTUDIO ECONÓMICO RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRANSPORTE MEDIANTE AUTOCARES DESTINADO A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA ENSEÑANZA REALIZADAS CON CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO"

En relación a la contratación administrativa de los servicios de Transporte mediante autocares destinado a las actividades complementarias a la enseñanza (educativas, formativas y deportivas) realizadas con Centros Educativos del Distrito de Fuencarral-El Pardo, el presente estudio económico se atiene a lo establecido en:

- a) El artículo 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), referente a la obligación de que el precio de los contratos sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- b) El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger, de forma detallada, pormenorizada y motivada, los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.
- c) El apartado 5.1.1 d) y 5.1.1e) de la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada mediante Decreto de 19 de enero de 2016 por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, y su modificación según Decreto de 20 de mayo de 2016.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y DEL PRESUPUESTO

Para calcular al importe del presente contrato de servicios, se hace necesario calcular lo siguiente:



Referencia: 300_2024_00349

1º Cálculo de costes

Lo primero vamos a calcular los costes actualizados a julio de 2023, para ello preguntamos a varias fuentes:

1º Nos vamos a basar en "El Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar nº 38 (Julio 2023)", que es el resultado de los trabajos que, bajo el auspicio del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha realizado un grupo de trabajo en el cual han estado presentes las siguientes entidades: Comité Nacional del Transporte por Carretera, Confederación Española de Transporte en Autobús y Asociación Nacional de Empresarios de Transportes en Autocares.

Este tiene como asistente para el cálculo de costes de transporte de viajeros en autocar (ACOTRAVI), programa informático de simulación de costes de los diferentes tipos de autobuses desarrollado por la Dirección General de Transporte Terrestre, con el cual se puede calcular la estructura de costes de un autocar según los parámetros que se utilicen. Esta aplicación se encuentra en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es).

El objetivo de este Observatorio de Costes es orientar sobre la cuantía y la evolución de los costes de explotación de cuatro tipos de autocares dedicados al transporte discrecional de viajeros.

El Observatorio contiene un análisis de los costes medios que la explotación de un vehículo genera a una empresa de transporte de viajeros tipo, entendiendo como tal aquella que aplica criterios de gestión que le permiten mantener unos niveles de rentabilidad y equilibrio patrimonial que garantizarían su permanencia en el mercado en el medio y largo plazo. Para cada uno de los cuatro tipos de autocares analizados se plantean tres escenarios diferentes de costes: media nacional, media de las provincias con mayores costes de personal y media de las provincias con menores costes de personal. Nosotros nos basaremos en la media nacional.

Para cada tipo de autocar se calculan los costes totales anuales a partir de la suma de los costes directos y los indirectos. Los costes directos se calculan a partir de distintos criterios objetivos:

- **Amortización**
- **Financiación**
- **Personal de a bordo**
- **Seguros del autocar**
- **Costes Fiscales**
- **Combustible**
- **Disolución de urea**
- **Neumáticos**



Referencia: 300_2024_00349

- **Reparaciones y Conservación**
- **Dietas del personal de a bordo**

Igualmente se muestran las horas y km anuales para calcular los costes unitarios.

Los costes unitarios se calculan según los números de plazas a utilizar y los parámetros que sean necesarios en cada una de las prestaciones.

Nº 1. Costes por hora: Costes totales / hora (€/hora)

Nº 2. Costes por kilómetro: Costes totales / km (€/km)

Nº 3. Costes por kilómetro y hora. Suma de:

Costes temporales e indirectos / hora (€/hora)

Costes kilométricos / kilómetro (€/km)

En nuestro caso, utilizaremos el Nº 3 (coste por km y hora).

2º Determinación del precio

En lo referente al cálculo de los precios del contrato, debe señalarse que se ha tomado en consideración las reglas relativas a la adecuación al precio de mercado, tal y como establece el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), aumentando para ello en un 15% a los costes unitarios resultantes.

Asimismo, con respecto al contrato anterior, tramitado con número de expediente 300/2022/00416, según la Fundación de las Cajas de Ahorros -FUNCAS las tasas de variación del IPC total sería la siguiente:

-2022/2023: 3,5%

-2023/2024: 3,1%

-2024/2025: 2 %

Por tanto, el aumento de Índice de Precios del Consumo (IPC) generado desde el estudio anterior acumulado será del 8,8%. **En total a los costes iniciales se les añade un 23,8 % en total.**

Los servicios objeto de este contrato son de carácter discrecional y abarcan actividades educativas diferentes, cada una de ellas con sus propias características en cuanto a horario, duración, distancia, número de alumnado y necesidad de autobuses adaptados. Además, cada servicio para una actividad concreta puede variar en lo relativo a horario, número de alumnado y necesidad de adaptación de los autobuses. También hay que tener en cuenta que estas actividades y/o sus características pueden variar de un año a otro e incluso dentro del mismo año.



Referencia: 300_2024_00349

T

eniendo en cuenta la diversidad y complejidad de los servicios requeridos, que comprenden multitud de factores de difícil desagregación como personal, seguros, combustible, mantenimiento de la flota, amortización del vehículo, etc., y en línea con lo indicado en el apartado 2.2 del Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, como lo establecido en los artículos 102 y 309 de la LCSP se ha optado por el sistema de unidades de ejecución, en las que se engloban diversos servicios Urbanos e Interurbanos según los km recorridos (25, 50, 75, 100 o 300 km) , de medio día (de 2, 3 o 5 horas de duración) o de día completo (de 8 o 10 horas de duración).

Si el autobus es adaptado, las plazas con sillas de ruedas necesitan de varias plazas para poder anclarlas, entendemos que se necesitan autocares de más de 55 plazas para cubrir estas necesidades.

Para realizar la estimación de los servicios contenida en el Anexo I al presente informe, se han tomado en cuenta los datos de los traslados realizados en cursos anteriores.

Por tanto, en el presente contrato de transporte, se establecen unos precios unitarios, debidos a las correspondientes unidades de ejecución, utilizados para la determinación de su precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, y conforme a la estimación que se efectúa del número de dichos servicios, según los vehículos a utilizar y el número de plazas que de éstos sean necesarios en cada una de las prestaciones.

Según establece la disposición adicional trigésimo-tercera de la LCSP, este presupuesto es máximo estimado, toda vez que el adjudicatario se obliga a prestar una pluralidad de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios se defina con exactitud, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. El importe del contrato no supone un compromiso de gasto total por parte de la Junta Municipal del Distrito Fuencarral – El Pardo. Únicamente, generarán obligación de pago las prestaciones realmente realizadas.

El presupuesto de la presente contratación administrativa, para su plazo de ejecución, inicialmente previsto del 29 de noviembre de 2022 al 28 de noviembre de 2023, ambos incluidos, en base a la previsión de traslados efectuada, según se detalla en el **Anexo al Estudio Económico** que se adjunta al presente estudio, asciende al importe de **51.108,42 euros, IVA excluido**. Al que corresponden 5.110,84 euros de IVA (10%), obteniéndose un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION** de **CINCUENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTIMOS (56.219,26)**, IVA incluido.

El citado presupuesto se ha determinado por precios unitarios, referidos a unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP, detallándose ampliamente los mismos en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas. Se informa que dichos importes son precios finales, IVA excluido. Y a los meros efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, de tales precios se han extraído los costes indirectos, suponiendo éstos un 19%; y los directos, que suponen el 81%, todo ello según se desglosa a continuación.

Así pues, el presupuesto base de licitación, de acuerdo al artículo 100 de la LCSP, se desglosa en los siguientes conceptos:



Referencia: 300_2024_00349

- **Costes directos: 45.537,60 euros (IVA incluido).**

Incluye, estimado a tanto alzado: amortización y mantenimiento de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, costes de personal por conductores/as, dietas, aparcamiento, peajes, etc.

- **Costes indirectos: 10.681,66 euros (IVA incluido).**

Incluye gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%). Los gastos generales incluyen costes de administración general, coordinación, seguridad y salud, seguros (excepto los de los vehículos), gastos financieros, impuestos (excepto el IVA) y cualesquiera otros necesarios para la ejecución.

El presupuesto base de licitación, que como ya se ha indicado, asciende a **CINCUENTA y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTIMOS (56.219,26), IVA incluido** de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES	SUBTOTALES (IVA excluido)	IVA (10%)	TOTALES (IVA incluido)
2024	2.413,45 €	241,34	2.654,79
2025	48.694,97 €	4.869,50	53.564,47
TOTALES:	51.108,42 €	5.110,84 €	56.219,26 €

Los importes para la anualidad futura quedarán condicionados 001/208/326.01/223.00 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria "Servicios complementarios educación", "Transporte", o equivalente en el momento de su ejecución.

Para realizar el desglose del presupuesto por anualidades, se ha tenido en cuenta que el contrato se iniciaría en el ejercicio económico 2024, concretamente el 29 de noviembre de 2024, abarcando el ejercicio presupuestario correspondiente a 2025, la mayor parte de ejecución del contrato. Si se dividiera el presupuesto base de licitación por los doce meses, correspondería a cada mes 4.259,04 euros (IVA excluido). Ahora bien, se observa que para el periodo comprendido entre abril y junio, por motivos meteorológicos, se produce un pequeño incremento de las peticiones de los colegios con respecto al resto del curso. Además, varias de esas excursiones durante los meses de abril, mayo y junio son a granjas escuelas (Interurbanas, mas de 50 km, día entero, de superior coste al resto, según se establece en el Anexo I del PPT), por lo que parece razonable ponderar por encima del resto a dicho periodo. Asimismo, para el ejercicio 2024 únicamente se va a ejecutar el contrato durante 17 días lectivos dada la finalización el 23 de diciembre del periodo escolar en ese año, no abarcando todo el mes.



Referencia: 300_2024_00349

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo dispuesto a los apartados 1a), 2 y 7 del artículo 101 de la LCSP, en relación con el valor estimado del contrato y la determinación del cálculo de éste, ha de señalarse que para el presente contrato de servicios se ha tenido en cuenta el importe total a abonar, según las estimaciones realizadas a precios habituales de mercado, conforme a los costes directos e indirectos que se detallan a continuación (excluyendo el IVA, tipo reducido 10%, de los mismos), durante su plazo de ejecución, obteniéndose un presupuesto, IVA excluido, que asciende a 51.108,42 euros. Toda vez que se contempla la posibilidad de su prórroga, por un período máximo idéntico al de ejecución, es por lo que se adiciona igual cantidad, y no se prevén modificaciones, ascendiendo el valor estimado del contrato a 102.216,84 euros, IVA excluido.

Régimen de pagos

Previa presentación de facturas mensuales, conformadas por el responsable del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, que deberán venir debidamente detalladas diferenciando los servicios solicitados y realizados.

El importe de cada factura corresponderá a los traslados efectivamente realizados durante cada mes vencido, conforme a los precios unitarios establecidos de cada una de las unidades de ejecución del contrato que figuran el Anexo I del PPT, tras aplicarles la baja efectuada para la adjudicación por el contratista.

En cada factura se consignarán los siguientes datos: origen y destino, el tipo de desplazamiento (indicando sólo los kilómetros realizados entre el trayecto de ida y vuelta) y el tipo de autobús (según número de plazas y si es adaptado o no).

A la suma total de dichos importes se le aplicará el tipo de IVA correspondiente (10%), que figurará como partida independiente.

Por lo anteriormente informado se considera que los precios establecidos en la presente contratación administrativa se ajustan a precios actuales de mercado, garantizándose en todo caso unos niveles mínimos de calidad y de cobertura técnica necesaria para su correcto desarrollo, manteniéndose el adecuado equilibrio entre la ineludible y necesaria reducción del gasto público y la adecuada ejecución de cada una de las actividades previstas.

<<EL JEFE/A DE DEPARTAMENTO
Firmado electrónicamente
Fdo.: P.A. M^a Eugenia Montes Marchessi>>